

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 040-2024-MPRM/A

San Nicolás, 15 de febrero de 2024

VISTO:

Informe N° 047-2024-MPRM-GDS de fecha 14 de febrero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, el proveído de Gerencia Municipal N° 523 de fecha 15 de febrero de 2024, respecto a la designación del responsable de la DEMUNA;

CONSIDERANDO:-

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194º de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 6) del artículo 73º y artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de agosto de 2018, tiene por objeto fortalecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de protección familiar, optimización de servicios en situaciones de riesgos por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y de la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia;



Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescentes (DEMUNA);

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente" dispone que: El/la Defensor/a responsable de la DEMUNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DEMUNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DEMUNA;



Que, mediante Informe N° 047-2024-MPRM-GDS de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta a la Gerencia Municipal, que teniendo la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) es de suma urgencia contar con un personal que vele y prevalezca el interés superior del niño, niña y adolescente y su entorno familiar con el fin de salvaguardar sus Derechos y su correcto desenvolvimiento en la sociedad, solicita la designación de un personal responsable de la DEMUNA;



Que, mediante proveído N° 523 de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, designando al responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MPRM/A de fecha 09 de febrero de 2024, se encargó el despacho de alcaldía al regidor Abraham Martín Vicente Muñante, desde el 12 al 16 de febrero del 2024;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DESIGNAR al Abog. **ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA**, como responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, debiendo cumplir las funciones en adición a su cargo como Gerente de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Dejar sin efecto todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- Encomendar a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ABRAHAM M VICENTE MUÑANTE
DNI 09573005
ALCALDE (a)

JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 – SAN NICOLAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA -
AMAZONAS